

RAD. 11001310300420230000700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE
(09) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto que milita en el pdf.07, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Nótese que en el numeral 2º del auto inadmisorio al actor se le solicitó el certificado del avalúo catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital correspondiente al año 2023; sin embargo, el arrimado obedece a la factura del impuesto predial unificado, documento distinto al requerido por el despacho, por lo que, así las cosas, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por lo anterior devuélvase la demanda. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

